

Finanzas y Administración del Cabildo de la ciudad de San Juan de Girón

Amado Antonio Guerrero Rincón*

Introducción

Los Cabildos seculares de América Latina constituyeron la base de la estructura del poder colonial. Apoyados en el cuerpo de doctrina jurídica del "Derecho Indiano", legitimaban el poder y canalizaban las aspiraciones sociales de las élites locales.¹ El orden social colonial partía de la base del reconocimiento de una serie de prerrogativas y privilegios, derivados del nacimiento, origen, nobleza, raza, orden de llegada y papel desempeñado durante los procesos de conquista, etc., que se fueron traduciendo en derechos que permitieron la consolidación de grupos de poder que se distribuyeron ventajosamente los recursos productivos y controlaban y monopolizaban el poder político local.² No en vano los Cabildos constituían el escenario donde las familias *beneméritas* y los vecinos económicamente más prestantes de la localidad, especialmente los interesados en el control y la distribución de los recursos productivos, en la orientación del manejo administrativo y fiscal de la ciudad, etc.; libraban las mejores batallas por continuar en el poder y por ende conservar los privilegios y preeminencias que éste traía consigo.³

* Profesor y Director Escuela de Historia Universidad Industrial de Santander

- 1 Constantino Bayle. Los cabildos seculares en América Española Madrid, 1952; José María Ots Capdqui, El Estado Español en las Indias (México: Fondo de Cultura Económica, 1941), Instituciones (Barcelona: Salvat, 1959); Silvio Zavala, Las instituciones jurídicas en la conquista de América (México: Porrúa, 1971); Richard Konetzke, América Latina. La época Colonial (México: Siglo XXI, 1972)
- 2 Peter Marzhal, Town in the empire. Government, politics, and society in seventeenth century Popayar (Austin: University of Texas, 1978); Germán Colmenares, "La aparición de una economía política de las indias" en Revista Universidad de Antioquia (Medellín: Universidad de Antioquia) 220 (1990), pp. 31-44; Amado A. Guerrero Rincón, La política local en la sociedad colonial. Girón siglo XVII (UIS-COLCULTURA, 1993, s.p); Pablo Rodríguez, Cabildo y vida urbana en el Medellín Colonial (Medellín: Universidad de Antioquia, 1992); Luis Wiesner Gracia, Tunja, Historia Urbana. Ciudad y poder en el siglo XVII (Tunja, 1991, s.p); María Andrea Nicoletti, "El cabildo de Buenos Aires: las bases para la confrontación de una mentalidad" en Quinto Centenario. América: Economías, Sociedades, Mentalidades (Madrid: Universidad Complutense) 13 (1987), pp. 97-127; Julián Vargas Lesmes, "El muy ilustre Cabildo de Santafé. Finanzas y administración económica" en La sociedad de Santafé colonia I (Bogotá, Cinep, 1990); Armando Martínez Garnica, Estructura, función y jurisdicción del cabildo colonial: el caso de la ciudad de Bogotá (Bogotá: 1983, s.p); Enrique Ortega Ricaurte, El Cabildo de Santafé de Bogotá (Bogotá: 1957).
- 3 Hermes Tovar Pinzón, "El estado colonial frente al poder local y regional" en (Nova Americana (Formas Históricas del Estado (Torno: Grulio Einaudi) 5 (1982); también "Problemas de la transición. Del estado colonial al estado nacional 1810-1850". en J. P. Deler, y P. Saint. Geours, Estados y Naciones en los Andes (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1986); Germán Colmenares, Cali. Terratenientes, mineros y comerciantes, siglo XVIII (Bogotá: Banco Popular, 1983); también "La vida política colonial: el Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII" en Nueva Historia de Colombia (Bogotá, Planteta, 1989. t.1)

Los Cabildos estuvieron investidos con amplias facultades. En ejercicio de sus funciones tenían atribuciones en el *campo económico*, como órgano regulador del comercio de la ciudad y por ende encargado del control de pesas y medidas, precios y aranceles; del reglamento de los oficios artesanales, de la apertura y mantenimiento de las vías de comunicación, y del cobro de las rentas e impuestos correspondientes al ramo de propios. En el *campo social*, sus atribuciones tenían que ver con el control de la moral pública y las buenas costumbres, con el bienestar general (salud y educación) de los habitantes del lugar y con la celebración de las festividades cívicas y religiosas. Además de administrar justicia en primera instancia, en el campo político⁴ funcionaba como órgano elector de parte de sus miembros, y como institución era portadora de la base jurídica que permitía defender o expandir los límites jurisdiccionales. Como institución corporativa, asumía la defensa de los derechos de sus representados y daba curso a las aspiraciones de los grupos sociales que existían en su interior; y como último núcleo del sistema de administración y poder colonial "era el ente que conciliaba los intereses metropolitanos dentro de la sociedad colonial".⁵ Aunque estas múltiples dimensiones de los Ayuntamientos serían desarrolladas por el Cabildo de la ciudad de Girón en diversas oportunidades a lo largo del siglo XVIII, este artículo sólo analizará lo concerniente a las finanzas del Cabildo de la ciudad de Girón, pues de alguna manera, éstas reflejan el desarrollo económico de la región, la situación material de la ciudad y ponen de presente la defensa de los intereses económicos de las élites locales y la orientación general que se le dio a la política económica local.

1. La Estructura de Ingresos del Cabildo.

La estructura de ingresos del Ramo de Propios estaba constituida por rentas e impuestos, aunque en ciertas situaciones se solicitaban contribuciones extraordinarias. De vez en cuando las autoridades locales convocaban a Cabildo Abierto para acordar los mecanismos de financiación de alguna obra, o solicitaban autorización superior para imponer una *derrama*.⁶ Este tipo de contribuciones se exigieron en Girón en varias ocasiones, pero destacan las convocatorias de 1777 y 1778, cuando se recogió más de 1000 pesos, con el fin de refaccionar la casa del Cabildo y la cárcel, que se encontraban en muy mal estado, y para efectuar una composición de caminos. Estas *derramas* no constituían parte de la estructura de ingresos de la Renta de Propios, pero los Regidores debían velar por la ejecución de las obras a que habían dado lugar dichas imposiciones. Su importancia se debió a que permitían financiar obras que de otra manera no se podían realizar, dados los montos que alcanzaban y cuyos costos superaban inclusive lo que recibía la Renta de Propios en varios años.

Ordinariamente, los ingresos percibidos por el Cabildo del arrendamiento del ejido, del control de las actividades comerciales, mediante el otorgamiento de licencias de funcionamiento, del cobro de los derechos de la casa de carnicería y del remate de la bodega del puerto de Sogamoso, además de lo captado por concepto de multas y sanciones. Obviamente las finanzas del Cabildo se fortalecerían en la medida en que se consolidaban los índices de crecimiento poblacional, se

4 Al igual que otros Cabildos, el de Girón estaba constituido por dos tipos de miembros: *vitalicios* y *electivos*. Los primeros correspondían a los cargos de Alférez Real, Alguacil Mayor, Alcalde Provincial, Depositario General, Fiel Ejecutor y Regidores Sencillos; que eran obtenidos en subasta pública. La provisión de los miembros *electivos*: Alcaldes Ordinarios de primer y segundo voto, Procurador General, Mayordomo, Padre de Menores y los Alcaldes de la Santa Hermandad; era realizada por los miembros vitalicios. Cfr Amado Guerrero Rincón, "Conflicto y poder político en la sociedad colonial. Girón, siglo XVIII" en *Cultura Política. Movimientos Sociales y Violencia en la Historia de Colombia*(Bucaramanga, UIS, 1993) p.6

5 Tovar Pinzón, *op.cit* (1983: 39, 59). Margarita Garrido, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada 1770-1815* (Santafé de Bogotá: Banco de la República. 1993): 93-190

6 La derrama era una contribución que se imponía a los vecinos de una manera forzosa, y acorde con su situación económica, para financiar una obra en particular.

expandían las actividades económicas y se ensanchaban los núcleos urbanos de la Gobernación.

La administración de la Renta de Propios estaba a cargo de un Mayordomo, que anualmente era elegido por los Regidores y Alcaldes Ordinarios, con la función de cobrar dichas rentas y servir de tesorero al Cabildo. Para su posesión debía aportar fianzas y al finalizar el período entregar una relación de lo actuado, que era inspeccionada por uno de los regidores del Cabildo, nombrado para tal fin. Esta estructura administrativa se mantuvo hasta 1792 cuando el Virrey expidió un decreto en que ordenaba establecer en todas las ciudades y villas del Reino, una *Junta Municipal de Propios*, que en adelante asumiría las funciones de revisión y control de las finanzas del Cabildo.

1.1 El establecimiento y arrendamiento del ejido.

La asignación de *ejidos* y *dehesas* era un requisito fundamental que siempre se debía considerar en el proceso fundacional de cualquier ciudad o villa colonial, pues ellos constituían la reserva para la expansión del núcleo urbano, además de ser la fuente proveedora de recursos como pastos, leña y de servir como espacio para la "recreación" de todos los vecinos.⁷ A la ciudad de Girón, fundada en 1636,⁸ se le establecieron unos *ejidos* cuya extensión no sobrepasaba el cuarto de legua. Sin embargo, los límites precisos sólo fueron establecidos en 1670, cuarenta años después de fundada la ciudad. En el auto se estipuló que el *ejido* iba desde

la quebrada Bernal arriba, a dar al sitio de la Cruz y sitio de Lagunetas. Desde el badohondo que va para Palogordo, pasando dicho bado, siguiendo por los ingles de las barrancas que hacen en el llano de los Totumos, a dar a una quebradita que baja de Ruitoque, y pasando

*el río Frío, se había señalado por lindero la quebrada del Fical, corriendo las singles del cerro a dar a la quebrada de La Iglesia y por ella abajo a dar al río, buscando la quebrada Bernal que entra en el río*⁹

Pero a comienzos de siglo XVIII, en 1727, el Procurador Domingo Gutiérrez Lasso nuevamente solicitó la fijación de los límites del mencionado ejido, pues en tiempos del Gobernador Diego Mantilla de los Ríos los papeles del archivo se habían quemado y con ellos el documento donde se estipulaba la demarcación y señalamiento del ejido y dehesa de la ciudad. En concepto de dicho Procurador, el Gobernador se había aprovechado de la situación y "había permitido que varios particulares y vecinos tomaran posesión de ellos, unos con título de venta y otros precariamente, de modo que quedó la dicha ciudad sin ejidos ni dehesa",¹⁰ solicitando, por consiguiente, la restitución de los *propios*.

Cuando las autoridades intentaron ejecutar dicha petición, encontraron que el crecimiento urbano de la ciudad había llegado hasta las mismas vegas del río del Oro y que por lo tanto la mayor parte de los ejidos habían sido asignados ya. Ante esta situación, el Procurador, invocando las leyes municipales que estipulaban que a las villas y ciudades debían señalárseles amplios ejidos, solicitó la ampliación del mismo. Atendiendo a que las vegas de los ríos Frío y del Oro no habían sido incluidas dentro de la jurisdicción del Resguardo de Bucaramanga, y considerando que también habían sido abandonadas por las cuadrillas de esclavos a quienes se les habían reservado para la explotación aurífera, quedando por lo tanto "vacas"; el Procurador solicitó que la expansión se hiciera sobre dichas vegas. A pesar de las protestas del Protector de Naturales, la decisión de la Real Audiencia favoreció al Cabildo de Girón: por un lado ordenó "lanzar a todos y cualesquier persona" que hubiera poblado irregularmente el

7 Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias (Madrid: Cultura Hispánica, 1973) libro IV. título 7, ley XIV y título XIII, ley 1: 92, 106.

8 Armando Martínez Garnica y Amado Guerrero Rincón. La Provincia de Solo. Orígenes de sus poblamientos urbanos (Bucaramanga: Escuela de Historia-UIS, 1995)

9 Archivo General de la Nación (AGN), Tierras Santander (TS) 33: 382v

10 AGN. TS 33: 381 r-v

primer cuarto de legua, y, por el otro, le concedió un cuarto de legua más para que ampliara su ejido, quedando comprendido en él, parte de las vegas de los mencionados ríos.¹¹

En cumplimiento de lo mandado, el gobernador Pedro Velázquez efectuó el lanzamiento el 14 de enero de 1728 y para "perpetuar memoria (fue) amojonado con tapia de cal y canto por todas partes a costa del ramo de propios".¹² Pero aún así, nuevamente en 1752 el Cabildo de Girón y la Alcaldía Mayor de Bucaramanga estaban pleiteando por los límites del "cuarto de legua" asignado.¹³ Apoyado en la tesis de la disminución de la población indígena y por ende en la existencia de una gran cantidad de tierras sobrantes, el Procurador del Cabildo, Antonio Salgar, viajó a Santafé de Bogotá en 1756 para diligenciar la asignación de dichas tierras como propios de la ciudad, lo que obtuvo luego de tres meses de intrigas y gestiones, pero la decisión fue apelada y la adjudicación no se cumplió.¹⁴ Para ayudar a dirimir la pretensión del Cabildo de Girón, el Fiscal de lo Civil de la Real Audiencia conceptuó que

aunque el conceder tierra a los arrendatarios estaba acorde con el espíritu general de la Real Cédula de 1580 y era muy proporcionado para facilitar la prosperidad de aquellas gentes y el adelantamiento de la cultura y fertilidad de su pueblo, acorde con el proyecto de Bernardo Ward, (...) las tierras nunca estaban bien cultivadas si todo su fruto y aumento no es de quien la cultiva. Según esta sólida doctrina es preciso convenir en que ha de ser más conveniente y útil a la población de Girón, el que se concede el terreno sobrante del ejido a los vecinos para que los posean en propiedad,

que no el que los posean como arrendatarios que es lo que sucederá si se hace merced de ellas al Cabildo, en detrimento de la agricultura e igualmente de la Real Hacienda.¹⁵

A juzgar por los múltiples pleitos que se presentaron entre los particulares¹⁶, las autoridades de Girón y el Alcalde Mayor de Bucaramanga, y el curso que tomaron los acontecimientos en la segunda mitad del siglo XVIII, con la extinción de los Resguardos y la agregación de los Pueblos de Indios, esta tesis se impondría ampliamente, pues a pesar que el Cabildo de Girón intentó nuevamente en 1772 y 1786 anexarse las tierras del Resguardo, en ambas ocasiones se prefirió rematarlas y no ampliar los propios o ejidos de la ciudad

Pero la interpretación jurídica inicial que asociaba los propios con el aprovechamiento comunal también había desaparecido, y en su lugar había surgido la doctrina que concebía a los propios como fuente proveedora de recursos para financiar las actividades del Cabildo y la realización de algunas obras públicas. Desde entonces los bienes de propios comenzaron a venderse, pero principalmente a arrendarse por cuadras, entre las personas que poco a poco iban llegando para vecindarse. Es de anotar que cuando en 1727 se concedió la ampliación del ejido a la ciudad, se especificó que a "ninguno se le diera más de una cuadra"; sin embargo esta recomendación no se tuvo en cuenta, pues tanto en 1774 como en 1802 cuando se visitaron los ejidos, se encontró que varios arrendatarios explotaban más de las cuadras asignadas y que algunos de ellos como los regidores Julián e Ignacio Rey explotaban hasta 13 cuadras.¹⁷ La presión por la tenencia de la tierra se puede inferir del valor mismo que fue tomando el arrendamiento de las cuadras. El Ayuntamiento

¹¹ El cuarto de legua se midió así: bajando por el río del Oro, 25 cabuyas de 100 varas, hasta dar a la quebrada Bijagual, que baja del alto de Canta; por la parte de Bucaramanga, pasaba por la medianía de la cuchilla que sale de la quebrada de Chimitá y la otra que sale del sitio del Palenque; por el camino de Palogordo, hasta la quebrada del monte que llaman de las Mujeres, frontera con la Peña del Corregidor; y el cuarto, por el camino de Sogamoso hasta una quebrada que llaman de la Laja. AGN, Ejidos, tomo único 40r-42v. TS 33: 388r-v. Miscelánea (Mis) 114r-v.

¹² Archivo Histórico Regional (AHR), Girón-Judicial (Jud), Paquete (paq) 2a:546r-549v

¹³ AGN, Cabildos (Cab) 1:180r-181v

¹⁴ AHR, Girón-Civil (Civ) 1777-1779: 516-520

¹⁵ AGN, Mis 6:83r-84v; TS 51: 911

¹⁶ AGN, Cab 1: 283-288; AHR, Girón-Jud, paq 2a: 546r-549r

¹⁷ AHR, Girón-Civ 1774:586-595; Girón-Jud 36.564r578v

local subió de cuatro reales a ocho, y luego a doce, el valor de cada cuadra arrendada, es decir un 200% en el curso del siglo.¹⁸ Para 1798, cuando habían arrendadas 190 cuadras, se recogía por este concepto 285 pesos, lo que representaba cerca del 50% del total de los recaudos de la Renta de Propios de ese año, y para 1802 cuando 63 arrendatarios tenían 166 cuadras arrendadas se recogían 262 pesos y cinco reales, constituyendo la parte principal de los fondos del *ramo o renta de propios*.¹⁹

1.2. El control del comercio y el otorgamiento de las licencias respectivas

Una de las funciones que debía cumplir el Cabildo, era la de controlar los locales comerciales que se establecieran en su jurisdicción, cualesquiera fuera su naturaleza. Este control lo ejercía mediante la concesión de licencias y la exigencia de fianzas, las cuales debían renovarse anualmente y por las cuales cobraba un derecho, además de intervenir directamente para garantizar el abastecimiento de la ciudad. En desarrollo de esta función debía establecer los mecanismos que garantizaran la oferta de estos bienes y fijar, en algunos casos el precio de dichos abastos, especialmente carne y víveres, "teniendo respeto de lo que cuesta y dándoles una moderada ganancia",²⁰ además de controlar las pesas, varas y medidas.

En Girón, para evitar el acaparamiento y controlar los precios de algunos géneros, el Cabildo dispuso en varias ocasiones que los productos debían expenderse inicialmente en la plaza pública, y que durante los tres primeros días sólo se podían vender al por menor "para que todos, gocen de suplirse con más comodidad", al término del cual podían ser adquiridos en cantidades mayores. En estas ocasiones también se prohibía que los intermediarios salieran a los caminos a comprar

dichos géneros, porque luego los revendían en la ciudad, o inclusive que los vecinos que tuvieran casa de campo en los caminos reales compraran dichos comestibles, sin haberlos dejado traer a la ciudad, so pena de 25 pesos de multa y dos meses de cárcel, y que los que tuvieran géneros avisaran a la justicia previamente. Estos brotes de acaparamiento y especulación fueron recurrentes a lo largo del siglo XVIII.²¹

En cuanto se refiere al control de pesas, *baras* y *medidas*, se dispuso que para evitar el fraude de los pulperos y tratantes, hicieran las libras de hierro y que tuvieran sus pesas y medidas ajustadas con las del Fiel Contraste, además de exponer en lugar público el "arancel" y renovar anualmente su licencia. En 1720 los pulperos alegando que la carne "mermaba" a medida que se iba secando, pretendieron trasladar esta merma a los consumidores y comenzaron a dar cuatro onzas menos en la libra, lo que motivó la protesta del Procurador Gutierre Mantilla de los Ríos y la acción del Fiel Contraste para la revisión de las pesas y medidas.²² A mediados de siglo se suscitó un problema similar, esta vez con algunos artesanos y tabaqueros. El Procurador Lorenzo de Navas se quejaba en 1749 de que la vara de tela sólo se hacía con un ancho de 3/4 y que los expendedores de tabaco habían subido los precios y mermado en la pesa de libra. Por ello ordenó que tejieran el lienzo de vara de ancho, so pena de perder los telares, y que los tabaqueros hicieran el mango de a media libra y si faltara o no estuviera bien aliñado, se quemara en la plaza pública. Pero tales medidas no debieron surtir ningún efecto, pues en 1757 el Procurador se lamentaba de la pérdida de estima de los lienzos locales porque no tenían la vara de ancho, lo que dificultaba su comercialización.²³

18AGN. Contrabando Cartas (Con-car)S: 656v-657r. Residencias (Res)37: 271 r

19AGN, Impuestos Varios (IVA) 14: 601v-602r

20 Recopilación de Leyes de Indias, Ley 22, tít 9, lib 4, fol 98

21 1721, AGN Cab 10:37r-v. 1764,1765 y 1788 AHR, Girón-Civ 1766-69: 36v-37v; Girón- Jud Paq 1b:1658r-1660v

22 Las quejas sobre el incumplimiento de lo estipulado en las pesas, baras y medidas fue reiterativa y permanente. AGN, Cab 1012r-v AHR Girón-Civ 1766-1769:36v-37v.

23 AGN, Cab 10:41r-v; AHR, Girón-Civ 1766-69: 36v-37v

Es de anotar que inicialmente fueron los propietarios de tiendas de pulperías los que acudieron a sacar sus licencias, pero con el transcurso del tiempo, la diversificación de la economía regional y la necesidad de ofrecer algunas actividades recreativas posibilitaron el surgimiento de las mesas de truco, los boliches, además de los tejares, y por ende también el otorgamiento de las licencias respectivas. Si a comienzos del siglo se anotaban uno o dos tiendas, para 1790 se registraban 6 tiendas y cinco mesas de truco, en el casco urbano de la ciudad; en 1800 se contabilizaban en Girón, además de las tiendas y mesas de truco, tres hornos de teja y dos juegos de boliche; en Piedecuesta tres mesas de truco, 4 juegos de boliche, tres tiendas y tres hornos de teja; en Bucaramanga, tres mesas de truco y tres hornos de teja, y finalmente en 1802 se contaron dos tiendas en Girón y dos en Piedecuesta, cuatro mesas de truco en Girón, tres en Piedecuesta y tres en Bucaramanga; una cancha de boliche en Girón y tres en Piedecuesta, dos tejares en Girón y dos en Bucaramanga.²⁴ El costo de estas licencias no varió mayormente a lo largo de la centuria, así entonces las tiendas de pulpería o abastos debían pagar anualmente tres pesos, las mesas de truco, garitas y bolos, cuatro pesos y los trapiches de caña y horno de teja, doce reales cada uno.²⁵

1.3. El impuesto a la carnicería.

El abasto de carne en Girón sólo existió a finales del siglo, siendo costumbre que los propietarios de hatos de la jurisdicción proveyeran de carne a la ciudad durante algunas semanas. Cuando se presentaban dificultades se amenazaba con rematar el abasto de carne al mejor postor, lo que inquietaba a los propietarios, pues algunos podían quedar excluidos del negocio y por ende de la venta de sus ganados.²⁶ Los deseos de algunos vecinos pudientes de consumir *permanentemente*

carne fresca, no se podían satisfacer, dado que la baja demanda no permitía el continuo sacrificio de ganado y el comercio de carne salada era muy alto, además de la dificultad que entrañaba el traer ganados para la pesa diariamente. Por ello el Cabildo decidió en 1721, cuando le formularon tal solicitud, que "por ahora no se puede resolver en la materia en contrario, sino es que corra la costumbre bien recibida de la *carne salada*". A mediados del siglo debió interponerse ante las autoridades superiores algún recurso de apelación para prohibir el comercio de este tipo de carne, pues en octubre de 1754 se informaba que se había recibido una "Real Carta" de la Real Audiencia, "sobre la libertad y franqueza de el comercio de la carne salada, donde se revocó la prohibición que se tenía, para que el vecindario use de su arbitrio lo mejor que le pareciere".²⁷

La provisión de ganado para la *poza* de la ciudad, no debió registrar mayores problemas, pues sólo hay referencias de escasez y acaparamiento en 1757 cuando el Cabildo tuvo que intervenir para facilitar que los pobres pudiesen socorrer sus necesidades, ordenando que se expendiera la carne por peso, valiendo 12 reales la arroba de carne seca y 4 reales la fresca y en 1789 cuando tuvo que prestar 200 pesos, de la Renta de Propios, para que se aprontaran ganados.²⁸ Esta situación motivó para que al año siguiente se emprendiera el proyecto de la casa de carnicería en la ciudad de Girón; con su respectiva corraleja y demás amaños como pesas, romanas y herramientas, para que los abastecedores beneficiaran sus ganados y contribuyeran a la Renta de Propios con un real por cada res que sacrificaran.²⁹ El establecimiento de la carnicería buscaba asegurar el abasto y tratar de controlar un poco el abigeato, pues desde 1788 se había prohibido que se matase o vendiese res alguna, sin informar previamente a la Real Justicia

24 AGN. Res 37:602v; ICA 5: 479r; AHR, Girón-Jud33: 351r-352v

25 AHR, Girón-Jud 10:14r, 215v. AGN, IVA 1: 1010-1016; 14: 580-600, ICA 5:477r-481v, Cab 6:233-241.

26 Para los años 1718, 1721 cfr AGN, Cab 10:5r, 37r-v:

27 1721: AGN Cab 10:38r-v; 1754 AGN Cab 10:187r-v

28 AGN Cab 10:12r-v; AHR, Girón-Civ 1766-1769:36r-v; 1789-1790:17-18r

29 La pretensión de establecer la carnicería tenía una historia de más de medio siglo, pues ya en 1754 se ordenaba que se siguiera adelante con la construcción de la casa de carnicería AGN, IVA, 14:580-600v; Cab 10: 169M71

y comprobar que ésta había sido bien habida.³⁰ Dos años más tarde, en 1792, la Junta Municipal de Propios propondría separar el remate de la carnicería en Girón de las otras Parroquias, pero el Gobernador se opuso alegando que en Girón había casa de carnicería y estaba prohibido matar fuera de la ciudad. En 1798 se informó que desde que se había establecido la carnicería en 1790, y hasta 1797, se habían obtenido 604 pesos, de los cuales se habían repuesto los 300 pesos invertidos en la adquisición de la casa, las corralejas y amaños de ella, además se habían comprado pesas, herramientas, y cueros para beneficio de los abastecedores.³¹ Para 1802 el ramo de carnicería se remató en Girón por 30 pesos, por 20 pesos en Bucaramanga y por lo mismo en Piedecuesta.

Como vemos este rubro tomó gran importancia, pues los aportes que hacía a la Renta de Propios, entre 50 y 70 pesos anuales, significaba que se mataban entre 400 y 560 reses, o que se efectuaban operaciones en la carnicería por valores que oscilaban entre los 2500 y 3500 pesos, sí nos atenemos al impuesto pagado por cada res que se sacrificaba en la carnicería.³²

1.4. El arrendamiento de la bodega de Sogamoso.

Ubicada en el sitio del Pedral,³³ la bodega de Sogamoso fue igualmente más significativa, puesto que allí se cobraba un impuesto de bodegaje. Con el crecimiento de la producción agrícola regional, especialmente del cacao, algodón, tabaco, ajo y anís, y de la producción de "lienzos del país", alpargatas, azúcares, mieles y conservas,³⁴ que bajaban hacia los mercados de Mompo y Cartagena, además de las mercancías que se importaban, este ramo fue adquiriendo cada vez mayor importancia. Dependiendo de las perspectivas

comerciales, su remate oscilaba entre los 300 y los 400 pesos por quinquenio, a un promedio de 60-80 pesos anuales. Rafael Hernández, por ejemplo, se comprometió a pagar 360 pesos, por cinco años a partir de 1790, aunque en la primera década del siglo XIX, el control de la bodega sólo se remató en 260 pesos

1.5. Los ingresos globales.

Sí en los primeros años del siglo XVIII los escasos ingresos que percibía la Renta de Propios provenían del otorgamiento de licencias a pulperos, para finales del siglo y comienzos del XIX, el mayor volumen de ingresos se obtenía por el arrendamiento de las cuerdas del ejido, por el remate de la bodega de Sogamoso y por el impuesto de carnicería. Así lo deja ver la estructura de ingresos de 1802 cuando se obtuvieron 12 pesos por cuatro tiendas, 42 pesos por diez mesas de truco, 8 pesos por dos canchas de boliche, cuatro pesos cuatro reales por cuatro tejares, 70 pesos por el ramo de carnicería, 260 pesos por el remate de la bodega de Sogamoso y 262 pesos por el arrendamiento de las cuerdas de tierra.³⁵

De hecho, en las primeras décadas del siglo, los ingresos del ramo de propios no eran significativos y el Cabildo estaba casi siempre sin recursos. En 1719 el Mayordomo informó que había recogido 14 pesos, producto de unas licencias otorgadas a unos pulperos y que había gastado seis pesos en luminarias, aseo y lumbreras para el Cabildo. Un informe similar reportó el Mayordomo, en 1724, cuando afirmó que no había de donde cobrar "los propios", pues sólo había una tienda de pulpería que reportaba tres pesos, los cuales se gastaban en "empajar la cárcel".³⁶ Esta situación debió mantenerse para la primera mitad del siglo XVIII, pues aún para 1751 el Mayordomo informaba que

30 AHR, Girón-JudPac 1b;1658r 1660v

31 AGN, Cab6:233-241r. IVA 14 601v-602r

32 AHR. Girón-Jud 10r14r, 215v, AGN, IVA 1: 1010-1016; 14. 580-600, ICA 5:477r-481v. Cab 6: 233-241.

33 La permanencia de comerciantes, tratantes, y transportadores, además de los hacendados y estancieros dedicados al cultivo del cacao; dio lugar a un asentamiento que adquirió características urbanas, hasta el punto que en 1731 un grupo de hacendados solicitaron la erección de una parroquia en dicho lugar, petición que les fue concedida en el año siguiente, previa hipoteca de sus estancias y haciendas con más de 10000 árboles de cacao para asegurar el pago de la congrua. Cfr Armando Martínez y Amado Guerrero, op cit-

34 Biblioteca Nacional, Gobierno, Tomo 6. Informe del Gobernador de Girón Francisco Baraya y Lacampa

35 AHR. Girón-Jud, caja 36; 564r-578v

36 AGN, Cab 10:14r; Res 37:602v

"los propios eran muy cortos y no alcanzaban para los gastos de la ciudad";³⁷ pero esta situación cambió radicalmente en la segunda mitad del siglo tal y como se observa en el cuadro No.1

La Renta de Propios registró un constante aumento, especialmente en las tres últimas décadas del siglo XVIII, cuando se diversificó la base impositiva, al facultar al Cabildo para parcelar los ejidos y darlos en arrendamiento y se reestructuró su administración. Pero lo que realmente está reflejando este proceso de consolidación de la *Renta de Propios* es el crecimiento económico y poblacional de la región. La situación era tan buena que durante varios años el Cabildo registró superávit en su estado de cuentas y logró acumular un capital patrimonial líquido que para 1791 ya sumaba los 700 pesos, por lo que solicitó autorización para poner a censo parte de dicho capital y financiar con los réditos

algunos gastos como los que demandaba el establecimiento de la escuela.³⁸

2. Estructura de Egresos del Cabildo: Gastos e Inversiones.

Una vez que se consolidó el ramo de propios, los diferentes Mayordomos del Cabildo registraron las partidas de egresos de una forma mucho más minuciosa, lo cual permite analizar detenidamente algunos períodos concretos. En el caso de Girón, las cuentas comienzan a ser detalladas en el último tercio de siglo, y es a través de estos registros que se puede establecer no sólo la gama de asuntos con los cuales debía contribuir el Cabildo, sino también la magnitud de esas contribuciones, además de señalar las tendencias de la estructura de gastos e inversiones. Para una mayor comprensión y atendiendo a la naturaleza de los gastos, se condensaron las partidas en el cuadro No. 2.

Cuadro No.1
Ramo de Propios-Ingresos* Cabildo de Girón Siglo XVIII³⁹

AÑO	Ejidos	Bodega	Lícen	RENTAS	DEVOLUCIONES	TOTAL
				Carnic		
1719				14		14
1724				3		3
1755				45		45
1770	105.6		20.4	126.2		126.2
1775				204		204
1776				267		267
1777				245.5	245.5	
1778				230.7		230.7
1779				449.3		449.3
1780				500		500
1781				412.2		412.2
1782				3170.4	166.1	483.5
1783				518.2		518.2
1784				401.1	196	4206
1785		50		499.4	60.1	559.3
1786		71.4		452.3	45.6	498.1
1787		50		491		491
1789		50		335.3	23	355.3
1795				389.	32.5	422.2
1796				454.2	48.3	502.5
1797				400.5	50	450.5
1799	301.4	150	33	57	541.4	541.4
1802	262.5	260	66.4	70	659.1	682.4
1810				600-700		600-700

* Pesos de 8 reales. El decimal indica reales

Fuente: AHR, Girón-Jud 10: 14r, 215v; 33: 351-370. AGN. ICA 5:479r, IVA 1. 97-142, 14: 580-600V

37 AGN, Cab 10: 215v

31 AGN, ICA 5: 477r-v, 479r

39 Es de anotar que se mantuvo la estructura de cuentas del período. Así por ejemplo el rubro de "Devoluciones" corresponde a gastos no ejecutados o deudas pendientes de vigencias anteriores. Para los años en los cuales fue posible se especificó el origen de los ingresos, según los rubros anotados

Cuadro No.2
Relación de Egresos Cabildo de Girón 1770-1802

AÑO	OBRAS PUBLICAS	CORREOS	FIESTAS	SALUD	SALARIOS	PRESOS y SEGURIDAD	VARIOS	TOTAL
1770	280.1		157.4		30.7	675		1152.4
1775			41		7.2		9.4	5/ E
1776	261,1	3	45		111		222	642,1
1777	22	7.4	41		66.3		347	173.6
(778	132	5.2	58		54	30	87	366.2
1779	8,4	3.7	70.6		44,4		26.6	154.3
1780	1,7	5.3	50		38.3		46	141.4
1781	92.4	15.2	155.6	17,4	62,5	606.2	75.3	1025.3
1782	75,5	26,3	20	33	21."		7.5	184
1783	2				12,3		162,1	176.4
1784	130	3,7			20.6	8.5	26.7	196.1
1785	3> 1	17,3			22.7	23	279	377.3
1786	3	43,5			32.5		233,6	312.5
1787	92.2	23.4			17.3		49,3	182.2
1788	16,3	9.3	16	10	24	3	33.3	112.1
1789	1.2	44 :	135.4		32,7		257,5	471.4
1795	50	145			176.5		351.3	723
1796	50				2987		126,4	475.3
1797	410	17	16		88		192	723
1799	20	12.3	H		214		10.1	302.4
1802								167.1
Total	1692	381.8	852	60,4	1383	1345.7	2231	

Fuente: AHR, Girón-Jud 10: 14r, 215v; 33: 351-370. AGN, ICA 5.479r; IVA 1: 97-142, 14: 580-600v

2.1. Inversiones en infraestructura: vías y equipamiento urbano.

Considerando que los Cabildos no estaban autorizados para establecer impuestos, la apertura de nuevas vías de comunicación debía contar con el apoyo de las autoridades superiores, si su financiación dependía de alguna *derrama* especial o del establecimiento de algún *pecho*. Ordinariamente la composición de los caminos era una labor que estaba a cargo de los Alcaldes de la Santa Hermandad y del Alcalde Provincial, Para su financiación, el Ayuntamiento recurría a mecanismos mixtos donde los usuarios directos: comerciantes, propietarios y campesinos, o bien

arreglaban los trayectos que lindaban con sus propiedades o bien aportaban mano de obra y algunos materiales, madera especialmente; y de la Renta de Propios se sacaban algunas partidas para cubrir los otros gastos que demandaba la reparación o composición de los caminos. Algunas veces se establecían tarifas específicas como aconteció en 1770, cuando se fijó un pecho de dos reales por carga para financiar la reparación de los caminos que conducían a los puertos de Sogamoso y Cañaverales, el cual debía ser pagado por los dueños de muías y propietarios de las carga.⁴⁰ Es de anotar que una Real Orden de 1779 mandó a arreglar los caminos con cargo a las

40 AGN, Oes 58: 31 r, 58v, 114

cuentas del Rey, pero esta fue suspendida rápidamente por otra Real Cédula que ordenaba que fueran los Gobernadores y demás los que se encargaran de arreglarlos costeándolos los beneficiarios.⁴¹

En 1777, el Gobernador Francisco Baraya y Lacampa estableció una derrama pública entre los comerciantes, hacendados y gente de mediana comodidad, cuyo monto superó los 1000 pesos, y al año siguiente, considerando que la Renta de Propios era el "principal fondo que debía soportar los aliños de los caminos públicos", exigió la entrega de todo el dinero que tuviera en su poder el Cabildo para dedicarlos a este propósito, monto que ascendió a 217 pesos.⁴² En 1790, el Juez de Residencia ordenó al Cabildo que fabricara tres tambos o ramadas en la quebrada de los Santos en la boca del Monte y en los arrabales de la ciudad, inmediata al camino que iba al puerto de Sogamoso, pues no se explicaba cómo habiendo en caja 1316 pesos no se invertían en estas obras públicas que eran de las de mayor interés.

Los principales caminos de la Provincia de Girón eran el camino real que comunicaba a Santafé con Maracaibo, y los que partían con destino el río Magdalena, como eran el que iba al puerto de Sogamoso y el que arribaba a Puerto Botijas. Los demás, el que iba a la mesa de Jéridas y los que unían a las parroquias comarcanas, se pueden considerar como secundarios. Aunque el Cabildo rutinariamente, año tras año, ordenaba la composición y aliño, ciertas empresas como la apertura del "camino al Sogomoso" requirió de especial atención y tuvo que ser financiada con "pechos o contribuciones". En 1718 se ordenó abrirlo y el Procurador solicitó jueces para que se encargaran de coordinar el desarrollo de la obra; en 1720 el Cabildo determinó que las costas de su composición, junto con el de Botijas-Cañaverales, se repartieran equitativamente entre los dueños de

muías que transitaran dicha vía, delegando en el Alguacil Mayor la ejecución de dicha orden; en 1724 dicha labor fue coordinada directamente por el Gobernador y en 1754, en desarrollo de la comisión dada a Lorenzo de Navas, el Cabildo obtuvo licencia del Virrey para adelantar los trabajos e imponer un gravamen por cada carga que transitara por dicha vía, siendo el Gobernador el principal agente financiador, pues, según informe del Cabildo, los "propios no tiene dinero para estos gastos".⁴³

Es de anotar que a una parte del camino real, el que unía a Girón con San Gil, fue necesario prestarle atención, especialmente el trayecto de la cuesta del "Volador", pues cada invierno lo dejaba en condiciones intransitables por lo que era necesario que "los vecinos, traficantes y campesinos" graciosamente contribuyeran para pagar los salarios del maestro y la manutención de los peones encargados de repararlo, además de colaborar con herramientas, bueyes y madera. Igualmente aconteció con el camino que conducía a la mesa de Jerida - "un lodazal que en invierno se hace intransitable"- y el de "Pantano Grande", en el cual debían colaborar los vecinos de Piedecuesta y el sitio de los Santos. En cuanto a puentes se refiere, es necesario mencionar el caso del puente del río Frío en el camino de Girón-Santafé, pues en 1757 fue necesario reconstruirlo dado que las vigas estaban totalmente vencidas y podridas, y en 1765 se le colocó una cubierta de palma para evitar mayor deterioro.⁴⁴

La salida al río Magdalena, por los ríos Cañaverales y Sogamoso, favorecía los intereses comerciales de la ciudad. A pesar de los peligros y la poca navegabilidad que ofrecían estos ríos en algunos trayectos, lo que obligó a construir caminos alternos, en sus desembocaduras se establecieron bodegas de almacenamiento, que con el paso de tiempo dieron lugar a sitios de poblamiento urbano,

41 AGN, Cab 10:27,169r; 1234-239

42 AGN, Res 37: 195-199 r

43 AHR. Girón-Jud 10.5,13,27,28,199-204,221,258r, AGN, Cab 10: 13r, 28r, 199r-204r, 221r-v, 258r

44 AHR, Girón-Civ 1766-1769: 36r, 38r-v

como fue el caso de San Joseph del Pedral.⁴⁵ En algunos años la construcción y reparación de estas bodegas demandó inversiones de parte el Cabildo, especialmente los años de 1784 y 1797, cuando invirtió 130 y 250 pesos en la "fábrica de una casa de bodega y refacción de otra en el puerto de Sogamoso".

Entre las otras obras públicas hay que mencionar especialmente la *casa del Cabildo*, pues ella no sólo era el símbolo de ostentación del poder real, donde funcionaba la institución que representaba al Rey, sino que también era la sede de la cárcel de la ciudad. Durante buena parte del siglo, año tras año, los miembros del Cabildo se quejaron de la magra situación en que se encontraba, especialmente cuando algún preso escapaba, tal y como aconteció en 1754, cuando rompieron las paredes y huyeron varios de ellos.⁴⁶ Sin embargo, es sólo hasta finales de la década de los setenta cuando las autoridades decidieron prácticamente reconstruirla de nuevo. En 1776, se gastaron cerca de 100 pesos en las obras de la casa del Cabildo y se mandó construir la barandilla, el arco, los asientos y las sillas, pero esto no bastaba. Por ello se solicitó autorización para imponer una derrama que financiara su reconstrucción, la que se obtuvo de parte del Virrey Flórez el 21 de marzo de 1777, distribuyendo y repartiendo entre los vecinos los costos de la obra que estaba justificada por la "notoria estrechez de las casa del cabildo y su cárcel (siendo) conveniente por decencia y beneficio de todo el vecindario la construcción de nuevas piezas, extensión y refacción de otras". Pero un año más tarde, apoyado en un auto del 11 de julio de 1778 del visitador Antonio Moreno y Escandón, el Gobernador ordenó realizar una nueva contribución que ascendió a 682 pesos "con las muchas maderas y materiales" con el fin de refaccionar, esta vez, la "real cárcel". Años más tarde, en 1791, nuevamente se informó sobre la reparación de la casa del Cabildo, gastando en ello

200 pesos.⁴⁷ En 1797 el Cabildo gastó 160 pesos para reparos y seguridad de la cárcel, además de los 47 pesos que recibió el comisionado, José María Salgar, por adelantar la obra de la cárcel

Estas inversiones se pueden considerar como extraordinarias, pues año a año se encuentran partidas que cubren gastos en arreglo de barandillas, chapas, candados, llaves, tachuelas, pintura de cuartos, compostura de techos, puertas, ventanas, estantillos, asientos, sillas, etc , con montos que no superaban los 50 pesos. Igualmente fue necesario efectuar otros gastos para contener las crecidas del río, tal y como ocurrió en los años de 1782 y 1785

La iglesia fue una obra que requirió la atención del Cabildo durante todo el siglo. En 1706 el Gobernador Diego Mantilla de los Ríos, informaba a la Real Audiencia que la iglesia "había padecido ruina", por lo que había decidido invertir su salario en la reconstrucción de la misma, estando actualmente la obra "fuera de cimientos, por una vara en redondo de cal y zanja" y se estaba labrando las maderas y haciendo la teja y el ladrillo, preguntando además sobre el mecanismo más expedito para financiarla.⁴⁸ Para 1707 la obra había sido suspendida, pues no había con que pagarle a los maestros, carpinteros y albañiles, además de haberse agotado las maderas. Esto motivó al Procurador Gutiérrez Mantilla de los Ríos a solicitar la realización de un Cabildo Abierto donde los vecinos se comprometieron con la realización de dichos trabajos. En esta oportunidad se acordó construir los hornos para que los vecinos colaboraran en la elaboración de la teja y se recogieron además 200 pesos, comprometiéndose los contratistas a entregarla "acabada, entejada y empañetada".⁴⁹ Sin embargo, en 1719 se manifestaba la urgente necesidad de terminar la obra, especialmente sus puertas y ventanas, pues el ganado solía entrar, apacentar y "comerse las velas y el sebo".⁵⁰

45 Martínez Garnica, Armando y Guerrero Rincón, Amado Antonio Op cil

46 AGN. Cab 10 179r

47 AGN, Res 37: 409, 415r, 464; ICA 5: 477 485

48 AGN, Cab 10 46Or-461v

49 AHR. Girón-Cív 1702-1736;52r

50 AGN, Cab 1: 24

Para mediados de siglo el problema era otro, pues el Procurador Lorenzo de Navas argumentaba que la iglesia era muy pequeña y la gente no cabía dentro de ella, por lo que se propuso una nueva derrama para ampliarla a dos naves. Aunque no hay resolución final al respecto, lo cierto es que en 1790 se informa que los costos de la fabricación de la iglesia ascendía a más de 4000 pesos y que el Gobernador y del Virrey habían realizado significativos aportes.⁵¹

Quizás sobre lo que menos hay información es acerca del hospital. De hecho este no era un asunto que preocupara demasiado a los autoridades locales y virreinales. En 1754, en un Juicio de Residencia, se dejó constancia de la necesidad de que tanto el Gobernador como el Cabildo debían seguir con la "obra del hospital", y, a comienzos del siglo XIX, el 18 de febrero de 1802, ante la ruina inminente del existente, el Cabildo informó que compraría una casa "capaz para el hospital de pobres enfermos" para lo cual contaba con cerca de 1000 pesos.⁵²

2.2. Administración y litigios

Como hemos anotado anteriormente, parte fundamental de la actividad del Cabildo era lo relacionado con la defensa y ampliación de la jurisdicción de la ciudad, así como la de los términos de los ejidos. En este sentido es importante considerar entonces los rubros que aparecen relacionados como Varios, Presos y Seguridad, y Correos. En el primer caso están incluidas las partidas que no tenían una destinación específica, y todos los gastos ocasionados en los interminables pleitos asumidos por el Cabildo cuyos montos eran altos, si los relacionamos con los ingresos percibidos por la Renta de Propios durante los mismos períodos.

Para atender algunos de estos casos, era necesario enviar comisionados a Santafé de Bogotá. Así

sucedió en 1754; el Cabildo envió como apoderado a Lorenzo de Navas,⁵³ con la misión de buscar la rebaja de los derechos que se cobraban a las exportaciones que se hacían hacia "las provincias de abajo", la anulación del impuesto de requinto para los mulatos que residían en los sitios de Cañaverales y San Joseph del Pedral, y la autorización para abrir un nuevo camino de Girón al río Magdalena, además de gestionar la prohibición de la importación de harinas desde Cartagena a Mompox, para que se comercializaran las harinas del reino, y la autorización para erigir un curato en el puerto de Cañaverales donde ya había una capilla. Aunque las gestiones de Navas fueron satisfactorias, cuando pasó la cuenta de cobro por 580 pesos que había gastado en "abio, subsistencia y demás" el Cabildo se escandalizó.⁵⁴

Igualmente en 1756 el Cabildo ordenó que el Procurador Antonio Salgar se desplazara a dicha ciudad, para diligenciar la extinción del Resguardo de Bucaramanga y su conversión en ejidos para la ciudad de Girón. Aunque el Comisionado logró, en primera instancia, que la Real Audiencia decidiera a su favor sobre el particular, la decisión fue apelada y revertida posteriormente; pero al igual que en el caso anterior, cuando el Procurador solicitó que le reconociera los 283 pesos que había gastado en fletes de muías, paje, arrieros, avíos, alquiler de casa, pago de honorarios a abogados, procuradores, secretaría y demás, durante los tres meses que había estado en Santafé de Bogotá, el Cabildo no sólo dudó de la magnitud de los gastos, sino que alegó no tener dinero con que pagar, y aún en 1777 Salgar solicitaba el pago de dicha suma.⁵⁵ En 1796, la Junta Municipal de Propios dispuso que el Cabildo sacara 200 pesos para cubrir "los negocios y declaratorias" que debían atender sus Procuradores en Santafé de Bogotá, en un pleito que se sostenía con el Gobernador.

51 AGN, *Cab* 10: 258r

52 AGN. *Cab* 1: 374r-397v; 10:169r-v

53"... sujeto de primera distinción, patricio distinguido y capaz de desempeñar las confianzas del Cabildo". AGN, *Cab* 10:77r

54 AGN *Cab* 10: 183r-v

55 AHR, *Girón-Civ* 1777-1779: 516-520

En la defensa de los ejidos también se invirtieron 100 pesos en 1776 y otros tantos en 1783; en 1784 se libró un pleito con Ignacio Valdivieso por unas cuadras de tierra; en 1786 se atendió lo relacionado con la agregación de la Parroquia de Bucaramanga y las tierras del resguardo; en 1788 se costó el "amojonamiento del cuarto del ejido" y se sostuvo un pleito con Joaquín Martínez, y en 1792-1794 se financió el pleito en que terminó el remate de las tierras del resguardo de Bucaramanga.⁵⁶ Pero los mayores gastos se ocasionaron en la década de los noventa, cuando el Cabildo debió costear los pleitos con las autoridades de Pamplona y el Alcalde Mayor de Bucaramanga, invirtiendo más de 700 pesos en la defensa de la jurisdicción de la ciudad de Girón,⁵⁷ en 1799 más de cien pesos y en 1806, 777 pesos en el pleito que se sostenía con Juan Buenaventura Ortiz; además de que en 1786 se habían gastado 100 pesos para tratar de evitar que la Factoría de Tabacos fuera trasladada a Piedecuesta.⁵⁸

Aunque no existía una estructura militar que demandara gastos, ocasionalmente se debía incurrir en estos para la remisión de presos y la defensa militar de la ciudad; además de los aportes que se le daban a las compañías de milicia que iban de paso. En 1778 se descontaron treinta pesos que se habían invertido en la remisión de dos presos a Mompo; en 1781, como resultado del movimiento de los Comuneros, se enviaron doce reos a la ciudad de Cartagena, la mayoría de los cuales estaban a cargo del Cabildo de San Gil. Aunque en esta operación se gastaron 181 pesos, seis reales, posteriormente, tal y como se observa en el cuadro de ingresos, dicho Cabildo devolvió la suma de 166 pesos, un real. El Cabildo por su parte invirtió en aquel año la suma de 425 pesos en compra de armas y acuartelamiento de milicias españolas para preparar la defensa de la ciudad.

En la cuenta de correos y papelería se incluyó la compra del papel común, cañones y plumas para

escribir, así como los gastos por remisión de cartas a Santafé, Cartagena y otros lugares. En el año 95, cuando los gastos por este concepto sumaron 145 pesos, el 20% del total, el Cabildo estaba enfascado en los pleitos de jurisdicción y remate de las tierras del Resguardo, enviando continuamente "informes suplicatorios a su excelencia".

2.3. La asistencia social: educación, salud y celebraciones

Aunque en las Leyes Municipales se ordenaba claramente que en todas las ciudades cabecera de Provincia, de cuya clase era la de San Juan de Girón, se debían establecer Escuelas Públicas, este propósito sólo se hizo realidad a finales del siglo, cuando las rentas del Cabildo eran superhabitarias y la ilustración había invadido al clero secular. El 6 de mayo de 1789, el cura Felipe Salgar envió una carta a la Real Audiencia donde destacó "la lastimosa ignorancia en que nacen, viven y mueren los nobles de aquel país, de que hay un número considerable". Para remediar esta situación propuso que se fundara una escuela, cuya sede sería la "sala más capaz" de la casa del maestro que se nombrara, el cual debía reunir las cualidades esenciales, además de las buenas costumbres, de saber leer, escribir y contar perfectamente, y que no tuviera otra ocupación que la de enseñar. La enseñanza debía tener como base los libros "Historia del Pan"; "Historia de España" por Duchere, traducido por el Padre Isla; "Las costumbres de los israelitas y la de los primeros cristianos" del Abate Heuri, por cuyo catecismo histórico deberían imponerse los principios de la religión, para que los nobles no se mezclaran con los plebeyos, y para que todos anduvieran siempre aseados. Para pagar los salarios del maestro, proponía que se sacaran de los Propios 100 pesos, dado que el gasto de tinta sería muy poco. En caso de ausencias o enfermedad, el maestro sería sustituido por el alumno más adelantado, si lo permitía su edad.

56 AGN Pob San, rollo 7 ítem 1: 387-396; Cab 1: 283-288; TS 74r-81r, Minas San Ítem 6 Girón-Civ Paq 2a:546r-549r

57 AGN. Cab 5: 422-428

58 AGN Cab 5:422-428

Este proyecto fue acogido por el Fiscal de la Real Audiencia, quien solicitó al Cabildo de Girón un informe sobre las finanzas de esta institución. Inicialmente comunicó, el 4 de agosto de 1789, que los ejidos, que constituían la mayor parte de las entradas de la Renta de Propios, se encontraban en disputa; pero en otra comunicación fechada el 24 del mismo mes se afirmó que "las entradas de los Propios eran mayores que las salidas", razón por la cual solicitaba el establecimiento y subsistencia de una escuela pública de primeras letras, y preguntaba sobre el salario que debía ganar un maestro.⁵⁹ Aunque no se conoció respuesta específica sobre el particular, lo cierto es que en 1791 el Cabildo solicitó autorización para colocar a censo 500 pesos de la Renta de Propios, y con el producido pagar los costos y gastos que demandaba la escuela pública,⁶⁰ y que en 1795 y 1796 se encuentran dos partidas de egresos por 100 y 129 pesos respectivamente para pagar los salarios del Maestro, lo que confirma la continuidad que tuvo esta iniciativa.

En cuanto a la salud pública se refiere, hay que anotar que existía una disposición mediante la cual el "hospital" tenía asignados perpetuamente, para la subsistencia y alimento de los pobres enfermos que se curaban en él, parte de lo que le correspondía al Rey por los novenos de diezmos, partida que en el caso de Girón y para el año de 1759 ascendía a unos 100 pesos, poco más o menos.⁶¹ Sin embargo no dejaban de presentarse las iniciativas como la del Procurador Lorenzo de Navas, quien solicitó en 1749 que los pobres del hospital fueran amparados y protegidos por la Justicia, o la de asumir los costos de remisión de enfermos lazarinos y asistencia de enfermos "virulentos", cuando estas epidemias se presentaban.⁶²

En 1758 se presentó una de estas epidemias y la ciudad quedó prácticamente incomunicada y sin abastos pues los campesinos no bajaban a la ciudad, ni los habitantes urbanos querían que lo hicieran por el temor al contagio. En esta ocasión se propuso que en el sitio de la Mano del Negro se construyera una ramada, para que aquellos bajaran los productos y desde allí otros los transportaran a la ciudad y les llevaran lo que ellos necesitaran. Igualmente se dispuso que los que tuvieran viruelas no salieran de donde estuvieran, hasta que cumplieran los 40 días después de reventadas, y que si a alguno le diera en el campo, que viniera al hospital de la ciudad donde, si era necesario, se les atendería de limosna. Igualmente se propuso que el Cabildo hiciera audiencia en el campo, por lo menos dos días de cada semana, para que todos los vecinos pudieran solicitar el amparo de la justicia. Esta epidemia no debió durar mucho, pues el 11 de febrero de aquel año, el Regidor Decano Don Joseph Solano de Salas afirmó que la ciudad ya estaba limpia, y mandó además que se "limpien las casas que se hallan infestadas y que se informara a la Real Justicia, inmediatamente de algún caso que se presentare."⁶³ Tampoco la epidemia que se registró a comienzos de la década de 1780, y que debastó a otras poblaciones del Nuevo Reino, afectó mayormente la ciudad, si tenemos en cuenta que los registros de defunciones no aumentaron significativamente y el crecimiento natural de la población siguió el curso positivo que traía desde varias décadas atrás.⁶⁴

El Cabildo, además de participar activamente en las celebraciones y reglamentar algunos de sus aspectos, contribuía al financiamiento de las festividades religiosas y de orden civil. Sus autos ordenaban el acompañamiento de las procesiones de santos, prohibían la apertura de tiendas, talleres

59 AGN, ICA 5:222-227

60 AGN. ICA 5: 479r

61 Informe del Gobernador. Biblioteca Nacional, Gobierno, T.6

62 En 1781 gastaron 8 pesos en las remisiones de mujeres a Cartagena y en 1782 25 pesos en atender a un enfermo de viruela. AGN, Cab 10:41r-41v.

63 AHR, Girón-Civ 1766-1769:3, 38

64 Guerrero Rincón, Amado A. Conflicto y poder político en el Girón Colonial. Siglo XVIII En: Cultura Política...op cit. p. 25.

y oficinas hasta tanto no pasara la misa, no atender trámites civiles en los días feriados, enramar, limpiar y adornar las calles, impedían la salida de la ciudad a las personas comprometidas en el desarrollo de las festividades, y aún exigían mantener las puertas de las casas abiertas en los días santos, etc. El Cabildo igualmente debía participar en la organización de la festividad del Santo patrono de la ciudad. En este caso el cura debía designar a uno de los vecinos más acomodados como Alférez o prioste de las fiestas, para que las financiara y organizara.⁶⁵ En estas ocasiones, al igual que en las fiestas de pascuas y navidad, se solían presentar corridas de toros, y el Cabildo solía asistir en pleno.

Para este tópico se contabilizaron aportes para las fiestas de San Juan Bautista, Santa Rosalía, Virgen de la Candelaria, San Egidio y día de Corpus; además de algunas fiestas civiles. Cubrían gastos de luminarias, música, cera, pólvora, compostura del altar y pagos al cura por la realización de algunas misas. En los gastos extraordinarios que se registran en este rubro, figuran las partidas de los años de 1781 y 1789. En el primero se gastaron 60 pesos en la fiesta de recibimiento al Gobernador y 41 que se dieron para celebrar las fiestas de San Juan Bautista y Santa Rosalía; y en el año 89 se gastaron 71 pesos para las honras de Carlos III.

En salarios se incluyeron los gastos pagados al portero, al carcelero, al pregonero, a los chasquis y peones que se contrataban ocasionalmente, lo mismo que al organista, herrero, escribano, asesores letrados y las comisiones de los Regidores diputados del Cabildo, y al final del siglo el del maestro de escuela. Al ministro de la cárcel se le abonaban diez y seis pesos anuales, a los peones dos reales diarios, a los chasquis que llevaban la correspondencia, según los días que gastaran: para ir a Santafé le daban entre diez y trece pesos. Hasta el nombramiento del maestro de escuela, los mayores gastos eran ocasionados

por los salarios que llevaba el escribano en desempeño de su oficio, pues una vez efectuado el nombramiento, aquel ganaba doscientos pesos anuales.

En 1776 el Cabildo legalizó las partidas que tenía por esta razón, lo que explica los 111 pesos que aparecen como gastados ese año, y a partir de 1775 se determinó que el Mayordomo de Propios recibiera de sueldo el 6% de las entradas de propios.

3. La Junta Municipal de Propios

La política reformista aplicada por los Borbones para mejorar la administración pública, también trató de reorganizar las finanzas locales. Considerando las "arbitrariedades y defectos que padecía el manejo de la Renta de Propios, en cuya exacta y fiel administración depende la felicidad pública y adelantamiento de los pueblos", el Virrey expidió el 18 de Marzo de 1792 un decreto en que ordenaba establecer en todas las ciudades y villas del Reino, una *Junta Municipal de Propios* conformada por el Alcalde Ordinario de primer voto, quien la presidiría, dos regidores y el Procurador, que no tendría voto. Los cambios introducidos no serían puramente formales, pues la Junta nombraría el Mayordomo y aprobaría las cuentas, previa revisión del Procurador, que presentara aquel funcionario, antes de pasarlas al Cabildo para que hicieran trámite ante el Gobernador y finalmente fueran enviadas a los ministros de la Real Hacienda.⁶⁶

En Girón esta Junta comenzó a funcionar ese mismo año,⁶⁷ y su primera actuación fue la de proponer un conjunto de medidas que buscaban incrementar los ingresos. En primer lugar ordenó medir y numerar las cuerdas del ejido y asentar, en un libro fijo, a todos los arrendatarios para un mejor control. Confirmó igualmente todas las tarifas

65 AGN, Cab 10: 179r

66 AGN, IVA 14: 580-600

67 En el caso del Cabildo de Santafé, dicha Junta sólo comenzó a operar en 1797, cinco años después. Vargas, Julián. Op.cit. p. 235

que se cobraban anteriormente, y mandó que los trapiches pagaran doce reales a la Renta de Propios, pues muchos de ellos fabricaban azúcares y panelas y cogían la madera de los montes vecinos. Ordenó que todos los comerciantes pagaran un real por cada carga que embarcaran por el puerto de Sogamoso, y los dueños de muías medio real por cada mula que transitara por el camino que conducía al mencionado puerto, cobrando dichos impuestos el mismo bodeguero que rematará los derechos de bodega. Declaró como pasos reales los de la "bodeguita y el tablazo", y ordenó que de cuenta de los *propios* se compraran embarcaciones y se nombrara un bodeguero, y que los hacendados pagaran un real por mula y carga, y medio real las personas que hubieran de pasar, ordenando que dichos pasos se sacaran a remate al mejor postor. Igualmente ordenó que se proyectara la construcción de bodegas en la parroquia de San Roque y puerto de Botijas, donde anteriormente había bodega. Finalmente, la Junta de Propios propuso que "la carnicería" se pregonara en Girón y en las otras Parroquias.⁶⁸

Presentado el plan, el Gobernador objetó lo relacionado con el punto de la carnicería, pues desde que se había establecido la casa de carnicería en Girón se había prohibido matar en cualquier otro lugar; Consultado el Fiscal de la Real Audiencia al respecto, le recordó a la Junta de Propios que no tenía ninguna facultad para imponer nuevos gravámenes.⁶⁹

Aunque se continuaron presentando algunos problemas, el nuevo esquema administrativo de la *Renta de Propios* contribuyó a racionalizar la administración del ramo, si tomamos en consideración algunos de los antecedentes que había en este aspecto. En 1761 se había

presentado un agudo enfrentamiento entre el Cabildo y el Gobernador Francisco Baraya y Lacampa, por extralimitación de funciones de éste último al querer manejar directamente la *Renta de Propios*, incrementar las tarifas de arrendamiento de los ejidos, cobrar una "guía" adicional a los mercaderes por utilizar el camino y puerto de Sogamoso, e imponer nuevas exigencias para la concesión de licencias.⁷⁰

Pero el Cabildo mismo no había sido un modelo de funcionamiento en este sentido. En todos los Juicios de Residencias que se efectuaron a las autoridades locales, habían quedado consignadas múltiples observaciones para que el Cabildo las pusiera en práctica, pero éstas siempre fueron dejadas de lado. Hasta mediados de siglo no se llevaba ningún libro de cuentas, y los Mayordomos sólo presentaban una "memoria" de lo que recogían.⁷¹ Ni de los egresos, ni de los ingresos se llevaba un mayor control: así por ejemplo, en el Juicio de Residencias efectuado en 1790, se elevó pliego de cargos contra los Regidores que habían examinado las cuentas de la Renta de Propios de 1783, 1784 y 1785, pues los saldos aprobados eran muy inferiores a los que efectivamente habían quedado, además de ordenar la restitución o justificación de 388 pesos y cinco reales, por partidas mal libradas.⁷²

El orden de las cuentas tampoco había sido el mejor. Los regidores solían sacar partidas sin haber justificado previamente los motivos, ni tampoco entregaban los recibos posteriormente. El Cabildo solamente estaba autorizado para ordenar egresos "por escrito y en pliego entero", pero los Regidores obviaban este mecanismo regular y ordenaban al Mayordomo, de "viva voz" y con "papelitos", la entrega de sumas de dinero para adelantar alguna gestión o que les correspondía por alguna labor

68 AGN, Cab 6: 233-241

69 Igual conflicto entre el Fiscal y la Junta de Propios se dio en 1797 a raíz de un nuevo impuesto que trataba de formar dicha Junta. AGN, Cab 6 240r-241r

70 AGN, IVA 1: 367-372

71 En 1749 el Juez de Residencia ordenó que se llevara un libro de propios, con cuentas separadas para los Ejidos, puertos, astilleros y pulperías y que el Cabildo cumpliera su función de tomar "cuenta formal" de dicha renta.

72 AGN, fies 36: 420; 57: 44r

desarrollada. Los diarios de "data" del Mayordomo están llenos de este tipo de solicitudes y entregas de dinero. En el año de 1783 se encontró que los regidores habían sacado 217 pesos para composición de caminos, 425 pesos para organizar la defensa de la ciudad en 1781, y 100 pesos para defensa de los ejidos, sin que se hubieran legalizado estas partidas.⁷³ En 1790 el albacea testamentario del Alférez Juan Alonso Carreazo tuvo que responder por dos partidas de 100 y 140 pesos que éste había recibido para sostener pleitos por los ejidos, y para que no se obligara al Cabildo a asumir los costos de los Juicios de Residencia que se le hacía a los funcionarios.⁷⁴

■

Para el acometimiento de las "obras públicas", el Cabildo utilizaba el sistema de *delegación*, que consistía en contratar con personal privado la realización de las obras y delegar a un Regidor para que supervisara y controlara su ejecución. Para que el Cabildo otorgara algún contrato, tenía que hacer una especie de licitación, pues debía informar al público mediante la colocación de carteles y el pregón de las obras antes de concederlas al mejor postor, además de que el contratista o rematante debía afianzar la realización de la misma; pero este procedimiento muy pocas veces se cumplía.

El caso más relevante, por su magnitud, fue el de la reparación de la casa del Cabildo, que se efectuó en la década de los 80s. Como anotamos anteriormente, en los años de 1777 y 1778 se habían efectuado dos derramas para financiar su reconstrucción. Sin embargo, en 1783 resultaron acusados varios regidores de "desamparar el patrimonio público",⁷⁵ pues las obras se habían acometido sin que fueran "justipreciadas por expertos", ni tampoco habían sido sacadas a "pregón", además de haber comprado "un jarrón de plata, paños de mano y otros adminículos a

subidos precios". En su defensa algunos Regidores alegaron que la obra era de menor cuantía, y que el Cabildo tenía competencia para determinar lo necesario para su decencia, que habían gastado 116 pesos en 12 sillas decentes, una arca de madera con tres cerraduras, unas barandillas con que se dividía la sala de ayuntamiento, un jarro de plata, seis pares de grillos y seis pares de esposas.⁷⁶

Pero todo parece indicar que la eficiencia de la nueva *Junta Municipal de Propiosno* duró mucho, pues años más tarde, en 1796, el Gobernador Gerónimo de Mendoza Hurtado se oponía a que se sacaran 200 pesos para comprar "las masas y ropero", con la justificación de que daría mayor decoro, decencia, respeto y veneración" a la institución;⁷⁷ y en 1810, el Alférez Real Don José María Salgar, se preguntaba por los fondos del Cabildo, dado que sólo existían unos 200 pesos en caja y abundaban las deudas, cuando los ingresos anuales eran del orden de los 700 pesos y los gastos no superan los 400 pesos, y desde hacía varios años no se presentaba ningún gasto extraordinario.

4. El Balance General.

Un análisis comparativo de los cuadros de ingresos y egresos permite observar cómo los gastos no se planificaban en función de los ingresos. Por varios años se presentaron balances superhavitarios, pero de la misma manera se registraron situaciones deficitarias, sin que ello implicara reorientaciones generales ni de la política de gastos ni tampoco en la de los ingresos. Aunque no hubo ningún proceso de planeamiento en los gastos, el examen de un período largo aclara cuales eran las tendencias generales de los mismos, tal y como se observa en el cuadro No.3

73 AGN, Res 36:420-470

74 AGN, Res 57:44r

75 AGN, Res 37: 409, 415r, 464

76 AGN, Res 203r-v

77 AGN, Cab 8:54-60

Tomando como referencia el cuadro de gastos generales, observamos cómo lo gastado en obras públicas constituyó el 19.9%, el rubro de correo y papelería el 5.9%, las fiestas y celebraciones el 10.3%, la atención en salud el 0.9%, los salarios el 19.3%, la conducción de presos y defensa militar el 9.9%, y los varios, donde se incluían los gastos

en defensa de la jurisdicción y del ejido, constituyeron durante el período el 33.8%. Este comportamiento señala que eran los procesos políticos y burocráticos los que consumían más de una tercera parte de los ingresos que obtenía el Ayuntamiento de la ciudad.

Cuadro No.3
Ramo de Propios - Balance
Cabildo de Girón Siglo XVIII

AÑO	INGRESOS CAJA	EGRESOS	SALDO
1719	14		6
1753			17.5
1754			45
1770	126.2		1152.4
1774			344.7
1775	204	548.7	57.6
1776	267	758.1	642.1
1777	245.5	361.5	173.6
1778	230.7	418.6	366.2
1779	449.3	501.7	154.3
1780	500	847.4	141.4
1781	412.2	1118.2	1025.3
1782	483.5	483.5	184.1
1783	518.2	518.2	176.4
1784	420.6	762.4	196.1
1785	559.3	1125.6	377.3
1786	498.1	1246.4	312.5
1787	491	1424.7	182.2
1788			112.1
1789	355.3		471.4
1791			700
1794			606
1795	422.2	1028.2	723.1
1796	502.5	807.6	475.3
1797	450.5	783.1	723
1799	541.4		302.4
1802	682.4		167.1

Fuente: AHR, Girón-Jud 10: 14r, 215v; 33: 351-370. AGN, ICA 5:479r; IVA 1: 97-142, 14: 580-600V

Es importante mencionar la escasa participación del rubro de las fiestas y celebraciones, pues reiteradamente se ha señalado a los Cabildos como entes "despilfarradores" de la Renta de Propios,

especialmente en los gastos que se ocasionaban en este sentido, pero a juzgar por las cifras, este no fue el comportamiento de los Cabildos de Provincia.